

PARANA, 23 ENE 2018**VISTO:**

Las Resoluciones N° 11/2006 DGR y N° 110/2017 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 110/17 ATER sustituyó el Artículo 17° de la Resolución N° 11/2006 DGR, estableciendo, en su nueva redacción, que la recategorización en el Régimen Simplificado ha de efectuarse por cuatrimestre calendario vencido y se efectuará durante el transcurso de los meses de mayo, septiembre y enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior a dichos meses; y

Que, actualmente, dicha recategorización, conforme a las normas referidas, debe realizarse mediante la presentación de los formularios ATER A-23 o ATER A-77, según se trate del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, respectivamente, debidamente cumplimentados; y

Que por razones de índole técnica y a los fines de brindar desde el Organismo, una mejor atención a los contribuyentes y facilitarles la realización del trámite antes mencionado, se entiende conveniente establecer la opción de realizar la recategorización a través de la WEB ingresando a la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia indicando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente norma; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64° del Código Fiscal (t.o. 2014) y por el Artículo 4°, Inciso a), la Ley 10091; y

AA



Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 17° de la Resolución N° 11/2006 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 17°.- La recategorización en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, ha de efectuarse por cuatrimestre calendario vencido (Enero/Abril, Mayo/Agosto y Septiembre/Diciembre) y se efectuará durante los meses de Mayo, Septiembre y Enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior, operando su vencimiento el 31 de Mayo, 30 de Septiembre y 31 de Enero, respectivamente. Dicha recategorización se realizará ingresando con su Clave Fiscal a la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos."

ARTICULO 2°.- Excepcionalmente, la recategorización cuyo vencimiento opera el 31 de Enero de 2018 podrá realizarse mediante la presentación de los Formularios ATER A-23 o ATER A-77, debidamente cumplimentados, en la Representación Territorial más cercana a su domicilio.

ARTICULO 3°.- Derógase la Resolución N° 110/2017 ATER.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



DR. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos